

9280 *ORDEN CUL/1616/2006, de 5 de mayo, por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio a las Mejores Ilustraciones de Libros Infantiles y Juveniles, correspondiente al año 2006.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 (Boletín Oficial del Estado de 14 de junio) se regulan los concursos para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales, estableciendo que se convocará anualmente, entre otros, el concurso nacional para la concesión del Premio a las Mejores Ilustraciones de Libros Infantiles y Juveniles.

Mediante Resolución de 10 de febrero de 2006 (Boletín Oficial del Estado de 28 de febrero), se convocó para el año 2006 el concurso nacional para la concesión del Premio a las Mejores Ilustraciones de Libros Infantiles y Juveniles.

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre (BOE de 8 de enero), establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por la Ministra de Cultura, a propuesta del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

En su virtud, a propuesta del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado del fallo del concurso nacional para la concesión del Premio a las Mejores Ilustraciones de Libros Infantiles y Juveniles, correspondiente al año 2006, son los siguientes:

Presidente: Don Rogelio Blanco Martínez, Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidenta: Doña Mónica Fernández Muñoz, Subdirectora General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales: Don Lluís Farré Estrada, Don Miguel Ángel Teso Canales y Doña Cristina Durán Costell, pertenecientes al mundo de las artes plásticas y propuestos por las Asociaciones Profesionales de Ilustradores de Cataluña, Madrid y Valencia, respectivamente.

Doña Lidia Ollero Jiménez, Don Javier Ángel Zabala Herrero (Javier Zabala) y Doña Inma Pla Santamans (Inma Pla), personalidades relacionadas con la creación, promoción o difusión del libro infantil y juvenil.

Doña Isabel Ruiz de Elvira, Consejera Técnica de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretaria: Doña Teresa Atienza Serna, Jefe de Servicio de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, que actuará con voz pero sin voto.

Madrid, 5 de mayo de 2006.

CALVO POYATO

9281 *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2006, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convoca concurso para la concesión del Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca», correspondiente al año 2006.*

La Orden de 1 de junio de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 14) regula los concursos del Ministerio de Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales. Entre ellos se encuentra el Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca». En el Punto Noveno de la citada Orden se faculta al Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) para convocar anualmente el correspondiente concurso y para desarrollar la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convoca concurso para la concesión del Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca», correspondiente al año 2006.

Segundo.—Podrán aspirar al Premio los autores españoles noveles con obras teatrales de tema original y cuya duración sea la normal de una representación. No se admitirán obras teatrales premiadas en otros concursos ni tampoco las estrenadas públicamente, ni las editadas en forma de libro o en revistas. Se entenderá por autor novel aquel que no haya estrenado de forma pública más de una obra.

Tercero.—La dotación económica del Premio es de 10.000,00 € con cargo al concepto 488 del programa 335B, cuantía que no podrá dividirse. El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) se reserva la posibilidad de editar la obra premiada, previa conformidad de

su autor. Asimismo, se podrá conceder, previa solicitud del interesado, una ayuda económica para apoyar la difusión de la obra premiada en el ámbito nacional, que no podrá superar el 60 por 100 del presupuesto total del proyecto.

Cuarto.—El concurso podrá declararse desierto.

Quinto.

1. Las solicitudes para participar en el concurso, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán dirigirse al Director General del INAEM, y se presentarán, bien directamente, en el Registro del Ministerio de Cultura (Plaza del Rey, sin número, 28004 Madrid), o por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley.

2. A la solicitud deberán acompañarse dos ejemplares de la obra presentada a concurso, así como declaración de que la misma cumple los requisitos establecidos en el Punto Segundo de esta Resolución y currículum vitae del autor.

3. Las obras que se presenten al concurso, han de estar firmadas por el autor con su nombre real, sin plica ni seudónimo.

Sexto.—El plazo para la presentación de las obras será de dos meses, empezando a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.

1. El fallo del concurso corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director General del INAEM o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Subdirector General de Teatro del INAEM.

Vocales:

Cinco personalidades de reconocido prestigio del mundo teatral.

El autor galardonado con el Premio en el año 2005.

Secretario: Un funcionario destinado en el INAEM, designado por el Director General, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Los Vocales del Jurado serán designados por orden de la Ministra de Cultura, a propuesta del Director General del INAEM.

La orden Ministerial de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. El Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración para la concesión del Premio:

a) Calidad de la escritura dramática del texto.

b) Viabilidad de una eventual puesta en escena del texto.

c) Carácter innovador del lenguaje y de la estructura dramática del texto.

4. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

5. En lo no previsto expresamente, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II, título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de alojamiento y locomoción en que pudieran incurrir por el desarrollo de dichos trabajos.

Octavo.—El fallo del Jurado se elevará a la Ministra de Cultura, a través del Director General del INAEM, antes del 31 de diciembre de 2006. La orden de resolución del concurso y concesión del Premio deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Noveno.—El importe del Premio se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.201.335B.488 y los gastos derivados, tanto del mismo como del proceso de selección se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 24.201.335B.233.

Décimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Undécimo.—Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90. 4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestati-